



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

"Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 381 -2015-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 21 de Agosto del 2015.

EL ALCALDE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

La Solicitud presentada por la Sra. Nimia Córdova Aguilar con fecha 03 de agosto del 2015; El Informe N° 170-2015-OFIC.RR.HH/MDNC de fecha 13 de Agosto del 2015 donde el Jefe de Recursos Humanos solicita se ejecute la Resolución de Licencia por Fallecimiento de la Servidora Sra. Nimia Córdova Aguilar, el cual remite la Gerencia Municipal a esta Asesoría Legal para proyectar el respectivo Acto Resolutivo:

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es un Órgano de Gobierno Local de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico concordante con el artículo II del Título preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades.

Que con fecha 03 de agosto la Sra. Nimia Córdova Aguilar solicita licencia por fallecimiento de familiar directo, de su señor padre Juan Francisco Córdova García, fallecido el día 01 de agosto del 2015, por lo cual adjunta copia del certificado de defunción, copia de su Documento Nacional de Identidad para acreditar su parentesco.

Que, la Unidad de Recursos Humanos mediante informe N° 170-2015-O.RR.HH/MDNC de fecha 13 de agosto del presente año informa que la Sra. Nimia Córdova Aguilar, es servidor nombrado de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, siendo su cargo actual apoyo en la Sección de Cultura y Deporte; así mismo indica que la servidora ha hecho uso de su licencia por fallecimiento del 03 de agosto al 08 de agosto del año en

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

curso y de acuerdo al Decreto Supremo 005-90-PCM, corresponde reconocer a la servidora la licencia por fallecimiento de familiar directo.

Que el artículo 109° del Decreto Supremo 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa" establece que se entiende por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente.

Que, respecto a la conformidad institucional esta puede ser emitida en atención a lo prescrito por el artículo 17° de la Ley 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", que establece: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto del hecho justificativo para su adopción", en el presente caso no se lesiona derechos de terceros y menos aún se lesionan derechos fundamentales, apreciándose que favorece en todo sentido al recurrente, el mismo que no puede verse perjudicado por ser un derecho del mismo.

Que, así mismo el artículo 12° del Decreto Supremo 005-90-PCM, establece que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (05) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta por tres días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Que, mediante Resolución de Consejo N° 049-2006-MDNC de fecha 15 de febrero resuelve Aprobar el Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia del Personal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, estableciendo en su artículo 22° que las inasistencias podrán ser justificadas por algunas de las siguientes causas, en su apartado:

c). Asuntos Personales: Por matrimonio, enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos, padres y hermanos.

El artículo 31° del referido cuerpo normativo establece que la Licencia, es la autorización para no asistir al centro de trabajo por uno o más días y se concede a petición de parte y está condicionado a su aprobación por el titular, previa opinión del Jefe inmediato, pudiendo ser denegadas, postergadas o reducidas.

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca refiere en su artículo 35° la Licencia por



fallecimiento del cónyuge: Padres, hijos o hermanos se otorga por cinco (5) días a los servidores empleados y obreros, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más para servidores empleados y obreros cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor.

Que, en el presente caso la licencia que solicita la Servidora Municipal NIMIA CORDOVA AGUILAR por fallecimiento de su señor padre, en aplicación del artículo 22° concordante con el artículo 35° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, la referida licencia debe extenderse del 03 de Agosto al 08 de agosto del 2015 por cinco días.

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 20° y mediante atribuciones otorgadas en el inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, a favor de la Servidora Municipal Sra. NIMIA CORDOVA AGUILAR, licencia por fallecimiento de familiar directo de quien en vida fuera su padre don JUAN FRANCISCO CORDOVA GARCIA, por el periodo de cinco días, comprendidos del 03 de Agosto al 08 de agosto del 2015, en merito a los considerandos expuestos en el presente acto administrativo, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la Entidad y la Población.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, que la Oficina de Recursos Humanos realice las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, al interesado y áreas pertinentes para su cumplimiento, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL NUEVA CAJAMARCA

LUIS GILBERTO NÓNEZ SÁNCHEZ
ALCALDE
DNI 42265433